

SV

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego consta de 8 páginas y fue aprobado por la Junta de la Mancomunidad en sesión de fecha 26 de febrero de 2018.

Mejorada del Campo, 26 de febrero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

Carlos Belmonte Gracia

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
PARA ADJUDICAR EL SERVICIO
DENOMINADO “ESTIMULACIÓN COGNITIVA
EN ENFERMOS CON ALZHEIMER U OTRAS
DEMENCIAS” EN LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS SOCIALES MEJORADA - VELILLA**

ÍNDICE



- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.
CLÁUSULA 2. Definición del servicio.
CLÁUSULA 3. Desarrollo de las actividades.
CLÁUSULA 4. Personal del servicio.
CLÁUSULA 5. Obligaciones del adjudicatario.
CLÁUSULA 6. Facultades de la dirección.
CLÁUSULA 7. Duración del contrato.
CLÁUSULA 8. Precio del contrato.
CLÁUSULA 9. Criterios para la negociación.
CLÁUSULA 10. Seguros.
CLÁUSULA 11. Titularidad, suministro, custodia y confidencialidad de la información.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ESTIMULACIÓN COGNITIVA EN ENFERMOS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS” EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este documento es regular las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación del servicio denominado ESTIMULACIÓN COGNITIVA EN ENFERMOS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla y que deben estar incluidas en el contrato de la entidad que vaya a realizar el servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Objeto del Servicio

El servicio, de ámbito municipal, está dirigido a personas enfermas de Alzheimer u otras demencias, para evitar o mejorar un deterioro cognitivo que incapacite a la persona y le impida mantener su autonomía personal. La intervención incluye el trabajo con las familias de las personas en esta situación para el aprendizaje de técnicas de abordaje de la enfermedad y la atención al cuidador/a.

CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

INTERVENCIÓN CON LOS/AS USUARIOS/AS:

Dos tipos de intervenciones:

- Intervención de naturaleza global: Dirigidas específicamente a satisfacer una determinada necesidad, inciden positivamente y simultáneamente sobre diferentes áreas de la estructura funcional de la persona (mantenimiento de las A.V.D., facilitar las relaciones sociales, las praxias, la orientación, el reconocimiento, la autoestima...).
- Intervención de naturaleza selectiva: están dirigidas al mantenimiento de una aptitud, por ejemplo memoria, comunicación, orientación razonamiento, etc.

Técnicas a utilizar:

- Psicomotricidad.
- Mantenimiento de las AVD.
- Terapia de orientación a la realidad.
- Entrenamiento cognitivo.
- Reminiscencias.
- Técnicas de modificación de conducta.



PROCEDIMIENTO CON LOS SERVICIOS SOCIALES

- Derivación a través de los Servicios Sociales (hoja de derivación).
 - De la UTS a la profesional de referencia para que tenga conocimiento de la derivación y para concertar reunión con ella.
 - Dejar derivación en administración.
- Reunión entre la profesional que realiza el servicio y la UTS para ampliar la información.
- Presentación de la profesional que imparte el tratamiento psicoestimulativo a la familia de la persona que va a recibir el servicio.
- Sesión de valoración por parte de la profesional de la entidad y cumplimentación del informe de apertura.
- Informe bimensual, como periodicidad mínima, para seguimiento del caso (informe de seguimiento) y reunión con la UTS si fuera necesario.
- Informe de cierre cuando la intervención se termine.
- Reunión cuatrimestral de coordinación.

(Ver anexo I. Documentos de gestión del programa)

CLÁUSULA CUARTA. PERSONAL DEL SERVICIO

El servicio debe contar como mínimo con un licenciado en psicología y un diplomado en logopedia.

La empresa o entidad adjudicataria deberá contar con un personal especializado en la intervención con personas con Alzheimer y otras demencias.

El número de horas mínimas que debe cubrir el servicio es de 16 horas semanales a distribuir entre los profesionales y la demanda de los usuarios.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La Empresa adjudicataria presentará al final del contrato una memoria donde haga una exposición cuantitativa y cualitativa del servicio y hará entrega a la Mancomunidad para la prestación de Servicios Sociales Generales "Mejorada-Velilla" de cualquier documento que genere dicho contrato.

En dicho informe realizará una propuesta donde describa el funcionamiento del servicio y la cobertura que éste ha realizado.



CLAÚSULA SEXTA. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos corresponderá a la Dirección técnica de la Mancomunidad y a las Concejalías de Servicios Sociales de ambos municipios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

51 El plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) años, a contar desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2022, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP.

El contrato será susceptible de modificación y/o de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de SEIS (6) AÑOS. La prórroga, en su caso, corresponderá al período desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. PRECIO

El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (87.600,00 €), IVA excluido y teniendo en cuenta la duración total y las eventuales prórrogas del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (58.400,00.-€) por un periodo de cuatro (4) años, I.V.A excluido.

La distribución por anualidades será la siguiente:

Año 2018: 8.516,62 euros, I.V.A. excluido.
Año 2019: 14.600,00 euros, I.V.A. excluido.
Año 2020: 14.600,00 euros, I.V.A. excluido.
Año 2021: 14.600,00 euros, I.V.A. excluido.
Año 2022: 6.083,38 euros, I.V.A. excluido.

El I.V.A que deberá soportar la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla es el 0%, ya que el servicio está exento de I.V.A, conforme establece el artículo 20.1.8.) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

En el presupuesto del contrato se hayan incluidos todos los gastos que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución conforme al presente

pliego, al de prescripciones técnicas y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Hasta un máximo de 51 puntos según el siguiente desglose)

- Precio: máximo 31 puntos.
Se valorará con la máxima puntuación (31 puntos) a la oferta que represente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo: se determinará el importe de la diferencia existente entre el presupuesto base de licitación establecido por el Mancomunidad y la oferta presentada por el licitador y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 30 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X.
- Ampliación del horario de atención presencial en los municipios de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio. Por cada 1 hora más de servicio 2 puntos con un máximo de 10 puntos.
- Acompañamiento a actividades programadas fuera del municipio y que pueden mejorar la calidad de vida de los participantes del proyecto. Por cada 10 horas se adjudicarán 5 puntos por un máximo de 10 puntos.

B) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Hasta un máximo de 49 puntos según el siguiente desglose)

B.1. DESARROLLO DEL PROYECTO. Será valorada, hasta un máximo de TREINTA Y NUEVE (39) PUNTOS, entre otros:

- La finalidad del servicio, así como los objetivos específicos y operativos para la consecución del servicio. Máximo de 10 puntos.
 - Finalidad del proyecto. 2 puntos.
 - Objetivos del proyecto. 3 puntos.
 - Principios metodológicos del mismo. 5 puntos.
- El diseño de la intervención, la metodología, la programación de las acciones y su temporalidad, así como cualquier otro aspecto que se considere conveniente para el desarrollo óptimo del servicio. Máximo 20 puntos.
 - Planificación general del proyecto. 4 puntos.
 - Desarrollo de las actuaciones del proyecto. 4 puntos.
 - Metodología que se aplica. 4 puntos.
 - Procedimiento de coordinación que establece. 4 puntos
 - Criterios de evaluación. 4 puntos.
- El desarrollo de la labor del personal que va a desarrollar cuantas acciones se hayan expuesto. Máximo 7 puntos.



- Descripción de funciones a desarrollar por el personal. 3 puntos.
- Actividad del personal de la entidad o empresa que no recaiga directamente en la ejecución del proyecto. 1 punto.
- Medios materiales a disposición del proyecto. 3 puntos.

- Así como las medidas a emplear por las entidades licitadoras para asegurar la calidad de los trabajos a realizar. Máximo de 2 puntos.

B.2. MEJORAS: Serán valoradas, hasta un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, las aportaciones y mejoras ofrecidas por el licitador que mejoren lo exigido en el contenido de este Pliego, sin que supongan coste alguno para la Mancomunidad y deberán significar un manifiesto incremento en términos de calidad, cantidad u otros aspectos de relieve para el servicio. Se valorarán conforme al siguiente desglose:

- Propuesta de actividades que no estén contempladas en el normal funcionamiento del programa pero que incidan en la consecución de los objetivos planteados en el proyecto y que beneficien directamente en los/as participantes del proyecto. Hasta 4 puntos.
 - Terapias y servicios complementarios que puedan mejorar la calidad de vida de los participantes.
 - Realización de grupos de familiares o formación a cuidadores de los usuarios del servicio.
- Acciones que recaigan en otros proyectos que realiza la Mancomunidad y que puedan tener una relación directa con la Intervención los servicios. Hasta 4 puntos.
 - Participación de los profesionales del proyecto en jornadas formativas programadas por la Mancomunidad.
 - Charlas informativa para la población en general.
 - Participación en charlas informativas para profesionales de la red socio – sanitaria.
- Líneas metodológicas que amplíen y nutran el trabajo de coordinación con los Servicios Sociales de la Mancomunidad y de las áreas municipales. Hasta 2 puntos.
 - Asesoramiento técnico al equipo de Servicios Sociales.
 - Formación en nuevas líneas metodológicas y experiencias de otros centros de Servicios Sociales.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos, y por tanto, se considerará la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de

aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera ofertado la mejor oferta en el sobre C y, si éste continúa, se resolverá mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA DÉCIMA. SEGUROS

Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que sean precisos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario del contrato adoptará las medidas necesarias para que, durante la ejecución de los trabajos encomendados, quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquéllos, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su culpabilidad.

Asimismo, la Mancomunidad será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquella, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto de este contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que al efecto establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre tratamiento automatizado y protección de datos de carácter personal

Mejorada del Campo, 12 de febrero de 2018

La Directora de la Mancomunidad

Mar Cercadillo Isla